

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS. En Guadalajara, Jalisco, a 01 primer día del mes Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.

El Doctor Víctor Manuel González Romero, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, Lic. José Trinidad Padilla López, previo acuerdo con los Directores de "RADIO UNIVERSIDAD" y "HOTELES UNIVERSIDAD", el Ingeniero José Toscano Hoyos; Lic. Marcela Adriana Quintanilla Romero (Hotel Villa Primavera) y Lic. José Netzahualcoyotl Romero Cristerna (Hotel Villa Montecarlo, respectivamente, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracción X y 42 fracción I de la Ley Orgánica de ésta Casa de Estudios, así como el numeral 95 fracciones V, IX y XII del Estatuto General, con el objeto de lograr la vinculación Inter-Institucional y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que Radio Universidad, es una instancia que depende de la Coordinación de Medios, y tiene entre sus funciones y atribuciones promover el uso de los medios para apoyar las funciones substantivas de la Universidad y promover la búsqueda de nuevas formas de financiamiento para la operación de estos medios, conforme a las fracciones III y IV del artículo 14 bis. de su Reglamento Interno de Administración Central.
2. Que los Hoteles Universidad de Guadalajara, es una Empresa Universitaria, creada por el H. Consejo General Universitario, mediante Dictamen N° 250 de fecha 06 de Enero de 1995.

3. Que considerando que las necesidades mutuas que tienen las dependencias universitarias y en virtud de que recíprocamente pueden otorgarse los servicios y prestaciones que cada una requiere, los que se otorgarán y cumplirán conforme a los términos y por los conceptos del presente.
4. Que las dependencias universitarias señaladas, se otorgarán las prestaciones y servicios que prestan, entre sí.

Que con base en lo anterior resulta necesario establecer las bases de vinculación entre las distintas dependencias que integran la red universitaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERA.- "LA RADIO" y "LOS HOTELES", convienen en intercambiar prestaciones y servicios, para lo cual "LA RADIO", se obliga a transmitir en el transcurso de cinco meses 128 ciento veintiocho spots de 30 treinta segundos cada uno, los cuales representan un costo de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando un total de \$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) dicha transmisión será de ocho spots diarios durante dieciséis días por mes, distribuidos durante la vigencia de este acuerdo.

SEGUNDA.- "LA RADIO", se compromete a producir sin costo extra los spot con el material que "LOS HOTELES" envíen a la Radiodifusora con 7 siete días de anticipación a la fecha de transmisión.

TERCERA.- "LA RADIO" no se compromete a transmitir spots que no sean producidos en sus instalaciones, a excepción de aquellos que sean autorizados por la Coordinación de Programación y Producción.

CUARTA.- "LOS HOTELES" se obligan con "LA RADIO" a intercambiar por concepto de la transmisión de los spots el servicio de hoteles en los siguientes porcentajes; habitación 100% y en alimentos 65% que se cargará al intercambio. El 35% restante en alimentos se liquidará en efectivo por parte de "LA RADIO".

QUINTA.- "LOS HOTELES" tendrán derecho a solicitar los cambios que considere pertinentes en cuanto a contenido, forma y número de spots, tomando en cuenta que el tiempo de spot es de 30 segundos, y que deberá comunicar dichos cambios por escrito y con por lo menos 15 días de anticipación al Departamento de Patrocinios de "LA RADIO".

SEXTA.- "LOS HOTELES" tendrán derecho a escuchar el "demo" del spot o cápsula para su autorización de transmisión.

SEPTIMA.- Ambas partes intercambiarán estados de cuenta mensual en los primeros diez días de cada mes, con el consumo del mes próximo pasado. "LOS HOTELES", ofrecen a "LA RADIO", un año para consumir la cantidad acumulada por concepto del presente acuerdo.

OCTAVA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de 6 seis meses contados a partir de la fecha de su firma; y el cual concluirá el día 31 de Junio de 1996.

NOVENA.- En caso de rescisión anticipada, las partes acuerdan realizar un ajuste si existiere una adeudo pendiente.

A T E N T A M E N T E
" PIENSA Y TRABAJA "
"Año Hospital Civil de Guadalajara"

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "LA RADIO"

ING. JOSE TOSCANO HOYOS
DIRECTOR DE RADIO UNIVERSIDAD

POR "LOS HOTELES"

LIC. MARCELA A. QUINTANILLA ROMERO
HOTEL VILLA PRIMAVERA

LIC. JOSE N. ROMERO CRISTERNA
HOTEL VILLA MONTECARLO

TESTIGO

LIC. GUILLERMO VAIDOVITS SCHNUERER
COORDINADOR DE MEDIOS